



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 12 MAR. 2019

E-001408

SEÑORA:

DIANA MARIA AHUMADA DOMINGUEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO,  
INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.  
BODEGA 7 Y 8 DEL PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CARIBE  
METROPARQUE DE BARRANQUILLA.  
BARRANQUILLA -ATLANTICO.

RESOLUCION No. 0000183 12 MAR 2019 De 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*

ALBERTO ESCOLAR VEGA.  
DIRECTOR GENERAL.

*J. Meza*

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista / Amira Mejía: supervisor  
IT:001529 DE 2018.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000183 DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 2031-018  
CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO  
INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A I.S.M S.A,  
IDENTIFICADA CON NIT N° 800.169.794- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que la empresa Ingeniería, suministros, montajes y construcciones S.A actúa en calidad de representante de tres proyectos, llevando la administración y contabilidad de las uniones temporales de las tres concesiones de alumbrado público de los municipios de soledad, Cúcuta y Neiva, esta autoridad ambiental le ha realizado seguimiento a dicha entidad para verificar el cumplimiento de sus obligaciones desde el año 2.009, hasta el momento de la visita del informe técnico que soporta este Acto administrativo se pudo constatar que dicha empresa trasladó su centro de operaciones del municipio de soledad a la ciudad de Barranquilla, motivo por el cual su seguimiento y control ambiental desborda el ámbito de competencia de esta Corporación.

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*La empresa ingeniería, suministros, montajes y construcciones S.A "I.S.M S.A" actúa en calidad de representante de tres proyectos, llevando la administración y contabilidad de las uniones temporales de las tres concesiones de alumbrado público de los municipios de soledad, Cúcuta y Neiva.*

**CUMPLIMIENTO:** *en cuanto a lo requerido en el Auto N° 1608 del 30 de diciembre de 2014 (notificado el 8 de mayo de 2015) se pudo evidenciar que lo allí requerido desborda el ámbito de competencias de esta corporación, por lo tanto no se revisó el cumplimiento de estas obligaciones.*

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*La empresa Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. "I.S.M. S.A."; Actúa en calidad de representante de tres proyectos, llevando la Administración y Contabilidad de las Uniones Temporales de las tres (3) Concesiones de Alumbrado Público de los Municipios de Soledad, Cúcuta y Neiva.*

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
Auto No. 1608 del 30 de diciembre del 2014 (Notificado el 8 de	<i>Por el cual se efectúan unos requerimientos a la empresa Unión Temporal I.S.M. S.A. - Ilesa del Norte S.A.</i>	
	<i>Actualizar el Plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la</i>	<i>Durante la visita técnica no se revisó el</i>

*Japad*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000183 DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 2031-018  
CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO  
INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A I.S.M S.A,  
IDENTIFICADA CON NIT N° 800.169.794- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
mayo del 2015)	<i>generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.</i>	cumplimiento de esta obligación, puesto que desborda el ámbito de las competencias de esta Corporación.
	<i>Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.</i>	Durante la visita técnica no se revisó el cumplimiento de esta obligación, puesto que desborda el ámbito de las competencias de esta Corporación.
	<p><i>Debe enviar en un término de quince (15) días hábiles los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Registro Único Tributario – RUT Actualizado</i></li> <li>• <i>Documentación que soporte la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental, tal como lo establece el Decreto 1299 de 2008, Artículo 8.</i></li> <li>• <i>Registro fotográfico de la adecuación del área para el almacenamiento de residuos peligrosos acorde a los lineamientos de la Guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</i></li> <li>• <i>Solicitud de inscripción en la Plataforma de Registro de Residuos o Desechos Peligrosos, acorde a lo establecido en la Resolución 1362 de 2007.</i></li> </ul>	Durante la visita técnica no se revisó el cumplimiento de esta obligación, puesto que desborda el ámbito de las competencias de esta Corporación.

*Japer*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000183 DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 2031-018  
CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO  
INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A I.S.M S.A,  
IDENTIFICADA CON NIT N° 800.169.794- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Certificación de la ANDI en la cual se habilita el punto de acopio de residuos de bombillas que se encuentra ubicado en el km 11 vía Tubará Juan Mina (Tecniamsa), y se le informa al ANLA en el marco de la mediante Resolución 307 de 2012 (Artículo segundo, numeral 1.3).</i></li> <li>• <i>Documento donde se especifiquen las empresas propietarias de los transformadores y las empresas contratistas encargadas del mantenimiento (Razón social, NIT, dirección, representante legal, teléfono, correo electrónico).</i></li> <li>• <i>Información sobre la gestión Residuos de Computadores y/o Periféricos en el marco de la Resolución 1512 de 2010.</i></li> </ul>	
	<p><i>Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.</i></p>	<p>Durante la visita técnica no se revisó el cumplimiento de esta obligación, puesto que desborda el ámbito de las competencias de esta Corporación.</p>

**OBSERVACIONES**

La empresa Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. "I.S.M. S.A."; Actúa en calidad de representante, llevando la Administración y Contabilidad de la Unión Temporal de la Concesión de Alumbrado Público del Municipio de Soledad. Se visitó la dirección correspondiente a Concesión Alumbrado Público (archivada en los expedientes de la C.R.A.), en la calle 30 con carrera 26, Bodega 2, Municipio de Soledad, sin embargo se encontró que en estas instalaciones opera actualmente la empresa Komatsu. Al hacer contacto telefónico con la Concesión Alumbrado Público de Soledad, fue informada la nueva localidad en la que se realizan las actividades de la empresa, que ahora corresponde a las bodegas 7 y 8 del Parque Industrial & Comercial Del Caribe Metroparque de Barranquilla.

Se realizó una visita a la actual área de operaciones de la Concesión Alumbrado Público de Soledad, y se encontró un área de almacenamiento de materiales (pintura, thinner, cables, repuestos, luminarias), un área donde se ubican luminarias reparadas y área de elementos a entregar al municipio (tubos metálicos, luminarias las cuales no son posibles

*Jaw*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000183 DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 2031-018  
CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO  
INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. I.S.M. S.A.,  
IDENTIFICADA CON NIT N° 800.169.794- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

*de reparar). Se ubica zona de taller en operación, donde se encontró estante de pinturas  
identificado con Rombo UN.*

**CONCLUSIONES**

*Se pudo constatar que la Concesión Alumbrado Público de Soledad, representada por la  
empresa Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. "I.S.M. S.A."  
actualmente realiza sus actividades y operaciones en las bodegas 7 y 8 del Parque  
Industrial & Comercial Del Caribe Metroparque de Barranquilla.*

*Al encontrarse ubicada en la ciudad de Barranquilla, la Concesión Alumbrado Público de  
Soledad, desborda el ámbito de las competencias de esta Corporación, por lo tanto debe  
darse traslado para que la entidad competente realice el correspondiente seguimiento a  
las actividades de esta empresa".*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las  
Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones,  
permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,  
aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo  
de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y  
concesiones para aprovechamientos forestales .

El artículo tercero de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo  
consagra los Principios Orientadores de la Actuación Administrativa, prevé: Todas las  
autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y  
procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución  
Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los  
principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,  
responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los  
procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las  
comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro  
de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren  
su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales,  
evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este  
Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad

*Se archiva*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000183 DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 2031-018  
CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO  
INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. I.S.M S.A.,  
IDENTIFICADA CON NIT N° 800.169.794- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que teniendo en cuenta lo expresado en la parte motiva de esta Resolución y acogiendo la recomendación del equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental que realizó la visita de inspección, esta dirección:

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar y dar cierre al expediente 2031-018, correspondiente a la Concesión Alumbrado Público de Soledad, dadas las consideraciones anteriormente citadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado por competencia a la entidad Barranquilla Verde, del expediente 2031-018, para el seguimiento de las actividades de la Concesión Alumbrado Público de Soledad, representada por la empresa Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. "I.S.M. S.A." y ubicada en las bodegas 7 y 8 del Parque Industrial & Comercial Del Caribe Metroparque de Barranquilla.

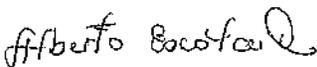
**ARTICULO TERCERO:** el informe técnico N° 1529 de 2018 hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Hacer las correspondientes anotaciones en la base de datos de esta autoridad ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Dirección General procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 12 MAR. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 2031-018.

Proyectó: Adriana Meza Llinás- contratista.- Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora) 

VoBo: Liliana Zapate - Subdirectora de Gestión Ambiental

Aprobó: Juliette Sieman Chams - Asesora de Dirección 

